

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUATAQUI, CUNDINAMARCA

Guataquí, veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

REF: PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA
RADICACIÓN: 2018 - 00013
DEMANDANTE: BELLA ROSIO HERNANDEZ ARIAS
DEMANDADOS: MARTHA CECILIA ESPITIA VELANDIA Y
OTRO E INDETERMINADOS

Visto el informe secretarial y las diligencias que anteceden, el Despacho de conformidad con el numeral 1º del artículo 372 del Código General del Proceso, procederá a convocar a las partes para que concurren personalmente a la audiencia inicial, con la prevención de las consecuencias por su inasistencia, y de que en ella se practicaran interrogatorios a las partes.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUATAQUI, CUNDINAMARCA

Así las cosas, el Juzgado DISPONE:

- 1.-) SEÑÁLESE el día veintisiete (27) de marzo de dos mil diecinueve (2019) a la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m) para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.
- 2.-) CÍTESE a las partes, a sus apoderados y al curador ad litem para que concurren personalmente a la audiencia referida en la fecha y hora señalada a rendir interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia.
- 3.-) PREVÉNGASE a las partes sobre las consecuencias por su inasistencia, conforme lo estipula el numeral 4º del artículo 372 del Estatuto General Procesal.

4.-) CÍTESE para la hora y fecha señalada a la señora Personera Municipal de esta localidad, doctora SANDRA LILIANA NIÑO CAJIAO, en su calidad de Agente Especial del Ministerio Público.

5.-) Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con el inciso 2° del numeral 1° del artículo 372 ibídem.

Notifíquese y Cúmplase,

Pablo José Marentes Ochoa
PABLO JOSÉ MARENTES OCHOA
Juez

JUEGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUATAGUJ - JUSALEN (CUNDO)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No.

0014/19

NOY.

21 FEB 2019

[Signature]
SECRETARIO

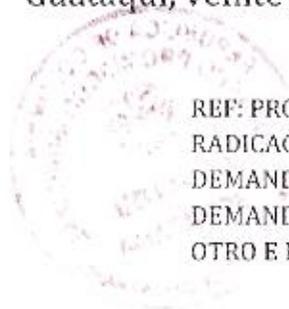


REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAQUI, CUNDINAMARCA

Guataquí, veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019)



REF: PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA
RADICACIÓN: 2018 - 00013
DEMANDANTE: BELLA ROSIO HERNANDEZ ARIAS
DEMANDADOS: MARTHA CECILIA ESPITIA VELANDIA Y
OTRO E INDETERMINADOS

Visto el informe secretarial que antecede y los memoriales allegados por el doctor JOSE IGNACIO ESCOBAR VILLAMIZAR, en su calidad de curador ad litem (fls.14/15), a través de los cuales solicita se fijen a su favor los gastos de curaduría dentro del presente proceso, el juzgado por ser procedente dicha solicitud por tratarse de gastos del proceso que *"se causan a medida que el mismo transcurre y no buscan recompensar la labor del curador sino que se destinan a sufragar por muy diversos conceptos los elementos indispensables para que el juicio se lleve a cabo. Son costos provenientes de causas no imputables a la administración de justicia en sí misma -que es gratuita- y que deben atenderse necesariamente por el interesado"*, procederá a fijar una suma correspondiente a dichos gastos.

Así las cosas, el Despacho DISPONE:

Fíjense como gastos del proceso, la suma de SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$60.000, 00), que deberá cancelar la parte demandante al designado curador ad litem.

Notifíquese y Cúmplase,

PABLO JOSÉ MARENTES OCHOA
Juez

¹ C-159 de 1999 la H. Corte Constitucional.

120

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUATAGUI - JERUSALEN (CUND.)

EL AUTO ANTERIOR DE NOTIFICADO POR ESTADO N°

004/19

21 FEB 2019

NOT.

[Signature]
SECRETARIO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUATAGUI - JERUSALEN (CUND.)

22 FEB 2019

EN LA FECHA

A PARTIR DE LAS

8am

COMIENZA A CORRER EJECUTORIA DE

laudo

ANTERIOR.

[Signature]
SECRETARIO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUATAGUI - JERUSALEN (CUND.)

~~27 FEB 2019~~ 26 FEB 2019

EN LA FECHA

DEJO CON TANCIA QUE A LAS 5P. M. QUEDAREJECU-
TORIADO EL AUTO N.º EJEC.

[Signature]
SECRETARIO

